

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Manuel Paolo Atalaya de Tena

MIEMBROS:

D. Juan José Perea Morillo
D^a. Elena Merino Díaz

INTERVENTORA:

D^a. M^a del Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia de su titular, D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia, Dña. Isabel María Romero González y D. Juan Manuel Fernández Fernández.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1.- ACTAS ANTERIORES.

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2013 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones Extraordinaria del día 17 de Julio de 2013 y Extraordinaria y Urgente del día 18 de Julio de 2013, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlos en sus propios términos.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

2.1.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIBILIDAD DE ACTIVIDAD DE FÁBRICA DE EMBUTIDOS Y SALAZONES DE GAPICA, S.L. A D. MANUEL NAVARRO MORILLO.- Visto el expediente tramitado para tal efecto y de acuerdo con el art. 3 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes del liberalización del comercio y de determinados servicios que dispone que no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la Administración competente, a los solos efectos informativos.

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de Sala de Despiece,

Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas de Estructura y Capacidad no industrial, sita en calle Nueva nº. 5 de esta población, cuyo anterior titular era GAPICA, S.L., pasando a ser el nuevo titular D. MANUEL NAVARRO MORILLO, con D.N.I., nº. 76.224.602-A, de conformidad con el art. 74 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3.- CONTRATACIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING FINANCIERO DE DOS FOTOCOPIADORAS Y DOS IMPRESORAS, SOBRE UN PRECIO MÁXIMO DE 11.500'00 €, IVA INCLUIDO.-

Considerando que a los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento entiende necesario proceder a la licitación del correspondiente expediente administrativo para el suministro a esta Administración de un dos fotocopiadoras y dos impresoras con destino a los servicios generales.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, por importe de 11.500,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 9.085,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 2.415,00 euros. Considerando lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados,

sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del contrato de suministro de dos fotocopiadoras y dos impresoras con destino a los servicios generales de este Ayuntamiento, por medio del sistema de Renting, por importe de 11.500,00 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 9.085,00 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 2.415,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio 2013 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la Contratación mediante Procedimiento Negociado sin publicidad del presente contrato de suministro.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, por procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas, que sean aptas para contratar con el Sector Público, y que dispondrán de un plazo de 15 días naturales para presentar proposiciones, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación.

4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º. 08/2013 TRAMITADO A INSTANCIA DE D. PABLO GODOY GODOY, FRENTE A ESTE AYUNTAMIENTO.- Visto el expediente número 08/2013, seguido a instancias de D. Pablo Godoy Godoy, con objeto de proceder al reconocimiento del derecho que le asiste a ser indemnizado por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, resulta:

Considerando que con fecha 31 de mayo de 2013 mediante decreto de la Alcaldía nº 222/2013 de 17 de mayo, se procedió a la apertura del expediente referenciado como consecuencia de los siguientes hechos y resultados dañosos a causa del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de este Ayuntamiento Daños en vehículo Ford Scort, matrícula BA-1504-M de su propiedad por haber caído en arqueta de agua municipal en C/ Turroneros de este municipio

Atendido que a la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el procedimiento general, ha resultado inequívoca la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Atendido que el artículo 16 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, prevé que concluido el trámite de audiencia en el procedimiento abreviado, en el plazo de cinco días el órgano instructor propondrá, cuando proceda, que se solicite dictamen preceptivo en los

términos previstos en el artículo 12 de dicho Reglamento, dictamen que el órgano instructor del presente procedimiento ha entendido como innecesario, ya que, partiendo de la última redacción del artículo 142.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la cuantía económica necesaria para poder solicitar dictamen al órgano consultivo correspondiente, puesto en conexión con la calificación que a tal efecto realizan tanto el legislador estatal como autonómico, este órgano instructor entiende que, si bien es cierto que la cuantía es un buen indicativo para acudir al procedimiento abreviado, debe ser el órgano instructor quien proponga la tramitación del procedimiento abreviado al órgano competente si entiende que la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización son inequívocos.

Considerando, pues, que en el presente supuesto no se estima necesario el Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, dada la cuantía del procedimiento y que, de las pruebas e información obrante en el expediente, se desprende la relación de causalidad inequívoca entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y el daño producido.

Vistos los informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos municipales en los que se informa sobre la inequívoca relación causal entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en cuestión, por lo que procede la estimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial, de conformidad con la propuesta emitida por el órgano instructor.

Vistos los antecedentes mencionados y los artículos 14 a 18 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, así como lo previsto en el artículo 143 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto órgano instructor de este procedimiento.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial a D Pablo Godoy Godoy con DNI: 76.224.607 P, reconociendo el derecho a percibir una indemnización pecuniaria de 471,73 €, en concepto de resarcimiento por los daños producidos en sus bienes, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos dependientes de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al Interesado y dese traslado de la misma a los servicios municipales de Intervención y tesorería, para su cumplimiento a los efectos oportunos.

5.- HACIENDA Y RECAUDACIÓN.

5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. PABLO MARTÍN MARTÍN.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. PABLO MARTÍN MARTÍN, con domicilio en calle Constitución, 3, provisto de D.N.I. nº. 76.170.256-Y, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca ALFA ROMEO 33 - 1.7, matrícula BA-4493-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. PABLO MARTÍN MARTÍN, por el de su propiedad, marca ALFA ROMEO 33 - 1.7, matrícula BA-4493-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 30 de junio de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. PABLO MARTÍN MARTÍN.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. PABLO MARTÍN MARTÍN, con domicilio en calle Constitución, 3, provisto de D.N.I. nº. 76.170.256-Y, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca CITROEN XANTIA 1.9 TD, matrícula BA-4103-AC, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, de la que se desprende que citado vehículo no tiene una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, toda vez que fue matriculado con fecha 27 de mayo de 1.999.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Denegar la bonificación del Impuesto Municipal sobre Circulación de

Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada por D. PABLO MARTÍN MARTÍN, para el de su propiedad, marca CITROEN XANTIA 1.9 TD, matrícula BA-4103-AC por no tener en la actualidad la antigüedad exigida superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 27 de mayo de 1.999.

De este acuerdo, dése traslado al interesado, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D^a. CAROLINA CÁCERES PINO.- Visto el escrito formulado por la vecina de esta localidad D^a. CAROLINA CÁCERES PINO, con domicilio en calle Nueva, 6, provista de D.N.I. n^o. 08.530.770-R, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca PEUGEOT 309 SRD, matrícula M-0001-IX, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por la solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24^o de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3^o de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D^a. CAROLINA CÁCERES PINO, por el de su propiedad, marca PEUGEOT 309 SRD, matrícula M-0001-IX, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 27 de junio de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y a la interesada, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. JUAN GUIADO GUERRERO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JUAN GUIADO GUERRERO, con domicilio en calle Divino Morales, 35 A, provisto de D.N.I. n^o. 76.170.282-D, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-25 GTX, matrícula BA-5724-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. JUAN GUIADO GUERRERO, por el de su propiedad, marca RENAULT R-25 GTX, matrícula BA-5724-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 29 de julio de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. MANUEL POZO FERNÁNDEZ.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL POZO FERNÁNDEZ, con domicilio en calle La Laguna, 40, provisto de D.N.I. nº. 08.532.284-C, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca AUDI 90 2.22 INY, matrícula BA-6584-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL POZO FERNÁNDEZ, por el de su propiedad, marca AUDI 90 2.22 INY, matrícula BA-6584-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 25 de agosto de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

6.- INTERVENCIÓN.

6.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIONES DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 €, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda Autorizar y Disponer la siguiente relación de gastos:

Nº. Entrada	Nº. Docto.	Fecha Docto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2013/1046	VV-V-767	03/07/2013	16.661'70	B10024941	MECATENA, S.L.	24 COLUMNAS EN ACERO Y MADERA PARA FAROLAS ALUMBRADO PARQUE SANTA ANA
F/2013/1141	13/130146	08/07/2013	6.693'40	B06552079	MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS HIDALGO, S.L.	MUEBLES DE COCINA, ENCIMERA, CAMPANA, MICROONDAS, LITERAS, MESAS, SILLAS, TAQUILLAS METÁLICAS Y COLCHONES ALBERGUE PERIG
F/2013/1174	210395641	18/07/2013	10.450'77	B59987529	BENITO URBÁN, S.L.U.	20 LUMINARIAS "VIALIA LIRA 40W LED" PARA ALUMBRADO PARQUE SANTA ANA
	CONTRATO	20/08/2013	6.534'00	52960897Q	DAVID BAVIANO CARMONA	FIESTA DANCE CON ROBERT RAMIREZ, DOS DJ REGIONALES, DOS GOGO Y UN VIDEO DJ, DÍA 08/09/2013
	CONTRATO	04/04/2013	5.082'00	52960897Q	DAVID BAVIANO CARMONA	ACTUACIÓN GRUPO "THE ROCKETS COVER BAND" DÍA 06/09/2013
	CONTRATO	28/08/2013	19.360'00	J06620455	EXTRESHOW, S.C.	ACTUACIÓN GRUPO "SEGURIDAD SOCIAL" DÍA 07/09/2013

7.- EMPLEO.

7.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA SUBVENCIONES CORRIENTES PARA SERVICIOS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS (PLAN DE EMPLEO Y SERVICIOS 2013).-

Este Ayuntamiento considera de gran interés la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Diputación de Badajoz con la finalidad de financiar gastos corrientes, fundamentalmente en personal y bienes corrientes y servicios, dentro del marco de colaboración y coordinación que el artículo 4 art.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 10 art.10 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen a las Administraciones Públicas, se ha propuesto la posibilidad de aprobar un convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Castuera y la Diputación Provincial para la financiación de gastos corrientes, fundamentalmente de personal, dentro del Plan de Empleo y servicios aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz.

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 217 de agosto de 2013.

Considerando lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé en su apartado 1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea

la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 195/2011 de 23 de agosto, adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Diputación Provincial de Badajoz para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los Ayuntamientos, Plan de Empleo y Servicios 2013; y que se adjunta íntegramente al siguiente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACUERDO a la diputación de Badajoz, a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.